



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1933-13

BUENOS AIRES, 13 ENE 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el ÁREA SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA solicitó el reemplazo de las baterías del sistema de alimentación ininterrumpida UPS de 18 KV marca Toshiba de uso compartido por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que en virtud de ello se indicó la necesidad de llevar adelante una contratación y mediante Nota ERAS N° 10332 del 5 de noviembre de 2013 se realizó la pertinente consulta a las autoridades de la mencionada Agencia, las que prestaron conformidad para compartir el gasto.

Que el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a confeccionar el pertinente Documento de Bases y Condiciones sobre la base de los requisitos determinados por el área requirente.

Que en tal sentido el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicitó presupuestos a OCHO (8) empresas del rubro, a saber: TEC-MAD, IVAST, SYSTEMS-IT, SIECO, ENERGITSA, EMELEC S.A., SOCELEC LATINOAMÉRICA y DCE S.A.

Que se recibieron TRES (3) ofertas correspondientes a las firmas TEC-MAD; IVAST y EMELEC S.A.

Que tomó intervención el ÁREA SISTEMAS DEL DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA señalando que de las ofertas presentadas sólo las de TEC-MAD e IVAST cumplían con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, en consecuencia, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propone adjudicar el reemplazo de las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1933-13

///2

baterías del sistema de alimentación ininterrumpida UPS de 18 KV marca Toshiba de uso compartido por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE (\$13.099,00.-) a la firma IVAST Ingeniería y Valor Agregado en Soluciones Tecnológicas de Gustavo Alejandro Audar Ferrer, en razón de resultar la oferta más conveniente.

Que tanto el ÁREA SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA como el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO emitieron opinión en el ámbito de sus competencias.

Que el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que la presente contratación se encuadra en el procedimiento de Trámite Simplificado conforme lo establecido el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07) modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13); ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 5° de la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a las erogaciones de que tratan los presentes.

Que, en virtud de lo reseñado, corresponde proceder a la adjudicación - sin más trámite- conforme lo propuesto por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1933-13

///3

Administrativa) estipula que: "Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1933-13

///4

relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1933-13

///5

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa IVAST Ingeniería y Valor Agregado en Soluciones Tecnológicas de Gustavo Alejandro Audar Ferrer, la contratación para el reemplazo de las baterías del sistema de alimentación ininterrumpida UPS de 18 KV marca Toshiba de uso compartido por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE (\$13.099,00.-) IVA incluido; de conformidad con el Documento de Bases y Condiciones y "Presupuesto 2163" de fecha 29 de noviembre de 2013, en los términos del artículo 10º del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS Nº 3/07 modificada por Resolución ERAS Nº 26/11 y la Resolución ERAS Nº 2/13; ello conforme el artículo 5º de la Resolución Nº 44/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1933-13

///6

Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 4º.-. Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 3

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.